



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018.

Mediante Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2017), se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018.

Según lo establecido en la base 4.3 de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, se han constituido Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que, con fecha 5 de abril y 9 de mayo de 2017, emitieron su propuesta e informes en relación con las solicitudes presentadas de acceso y renovación de los conciertos educativos, incoadas a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Por Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se aprueba provisionalmente el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018. Esta resolución ha sido notificada en tiempo y forma desde dicha Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

A instancia de la titularidad y de Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros privados concertados, los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza han dictado Autos resolviendo, como medida cautelar, la modificación en la oferta para el curso 2017/2018 de unidades de 1.º de Educación Infantil de doce centros educativos privados concertados.

En dichos Autos se indica que, por razón de la competencia de los propios Juzgados de lo Contencioso-administrativo, estas medidas cautelares tienen únicamente efectos y eficacia hasta que se dicte resolución definitiva de los expedientes por parte del titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La tutela cautelar resuelta por los Juzgados se justificaba por la apertura del plazo de solicitud de plazas del segundo ciclo de Educación Infantil.

Por Orden ECD/357/2017, de 22 de marzo, se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2017/2018 (BOA de 31 de marzo de 2017). Este procedimiento se desarrolla según el calendario previsto en su anexo I.a).

El plazo de presentación de solicitudes y validación informática de las mismas por los centros en las etapas de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial ha tenido lugar, de acuerdo con el citado anexo, entre el 19 y el 26 de abril de 2017.

Se han analizado los expedientes de conciertos que obran en la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, así como la solicitud de plazas en el proceso de escolarización para el curso 2017/2018 en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos de Zaragoza y Huesca, de 5 de abril y 9 de mayo de 2017, y la Resolución de 2 de febrero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018 (BOA de 20 de febrero de 2017) y su corrección de errores (BOA de 28 de abril de 2017).

Vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la Resolución de 5 abril de 2017 y el calendario de actuaciones derivado del procedimiento de escolarización para el curso 2017/2018, se considera necesario resolver las solicitudes de acceso y renovación de los conciertos educativos de los centros reseñados en el apartado primero de esta Orden con el objetivo de evitar a las familias cualquier tipo de incertidumbre acerca de la oferta de plazas sostenidas con fondos públicos aprobada por la Administración Educativa.

En la presente Orden se incluye la resolución definitiva de los expedientes de acceso y renovación de los doce centros privados concertados sobre los que se ha dictado medida



cautelar así como respecto a otros siete centros privados concertados de la Comunidad Autónoma que no cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente para la renovación del concierto educativo en los mismos términos que actualmente se ofrece.

El Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2.I) establece que, entre sus competencias generales, corresponde al Departamento la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.

Por lo expuesto, en aplicación de lo establecido en la base séptima de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, y a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Aprobar los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, que se relacionan en los anexos de esta Orden.

Anexo I. Renovación de conciertos de los centros de la provincia de Zaragoza indicados en este apartado.

Anexo II. Renovación de las aulas de educación especial de los centros indicados en este apartado.

Anexo III. Renovación de conciertos de los centros de la provincia de Huesca indicados en este apartado.

Segundo.— De conformidad con el artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los conciertos educativos que se renuevan por medio de esta Orden tendrán una duración de seis años en el caso de Educación Primaria y de cuatro años en el resto de las etapas educativas.

Tercero.— Los modelos de los documentos administrativos en los que se formalizarán los Conciertos Educativos se aprobarán en una orden expresamente dictada al efecto y que será notificada a los centros educativos.

Cuarto.— En el apartado “Observaciones”, que aparece en la documentación Anexa a esta Orden, se hacen constar, en su caso, las causas que han motivado la denegación o modificación de las unidades solicitadas por el centro.

Quinto.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los centros interesados podrán interponer recurso facultativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de mayo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50003838) SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA - PINA DE EBRO (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	1	6			1	1	1	1											11

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 166.114,84 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 332.229,68 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la unidad en primer curso de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Santa María de la Esperanza” no cumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil del municipio

de Pina de Ebro, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

En concreto, el centro ha recibido 5 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2017/2018, de las cuales dos de ellas se han presentado por unidades familiares que acreditan domicilio familiar en Fuentes de Ebro y en Quinto, municipios con oferta educativa suficiente en esta etapa educativa.

Por su parte, el colegio público de Educación Infantil y Primaria “Ramón y Cajal” tiene capacidad suficiente para albergar a todos los niños nacidos en 2014 y empadronados en 2017 en Pina de Ebro de acuerdo con el censo comunicado por el Ayuntamiento del municipio y con los datos resultantes del proceso de escolarización.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la base Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Santa María de la Esperanza” de Pina de Ebro.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50006542) CALASANCIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	2	6		1	1	1	1											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 178.722,36 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 357.444,72 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), según consta en los datos de alumnos que han solicitado plaza en el centro en la etapa de referencia, el Colegio "Calasancio" no cumple la relación media de

alumnos/profesor por unidad escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil, a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

En concreto, el centro ha recibido 7 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2017/2018.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la base Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Calasancio” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 5 de escolarización de Zaragoza.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGs			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	11	24		4	4	4	4											51	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGs			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 752.712,00 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.505.424,00 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la cuarta unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera d) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

La normativa vigente en materia educativa prevé el establecimiento de “zonas de escolarización” y exige a las Administraciones educativas garantizar a todos los alumnos un puesto escolar gratuito (artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente). El centro “Cristo Rey” se encuentra en la zona 1 de escolarización del municipio de Zaragoza.

En el curso 2013/2014, primer año tras la última renovación de conciertos, aprobada por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso académico 2013/2014 y se aprueban los documentos administrativos de formalización (BOA de 29 de julio), se escolarizan en la zona 1 de Zaragoza un total de 992 alumnos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

En el actual curso 2016/2017, en la fecha de aprobación de la presente Orden, hay 761 niños escolarizados en zona 1, lo que supone un 23,28% menos de alumnos.

A medida que se producía el descenso demográfico señalado, el colegio “Cristo Rey” ha sido progresivamente menos demandado en la admisión al primer curso de Educación Infantil: 131 solicitudes de 1º de Educación Infantil para el curso 2012/13, 115 solicitudes de 1º de Educación Infantil para el curso 2013/14, 98 solicitudes de 1º de Educación Infantil para el curso 2014/15, 93 solicitudes de 1º de Educación Infantil para el curso 2015/16, 89 solicitudes de 1º de Educación Infantil para el curso 2016/17 y, finalmente, 82 solicitudes para el actual proceso de escolarización, cuyas solicitudes fueron presentadas entre el 19 y el 26 de abril de acuerdo con la Orden ECD/357/2017, de 22 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2017/2018.

Estas cifras suponen un descenso del 37,5% en el número de solicitudes, por lo que el criterio de programación educativa previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, resulta de necesaria aplicación.

En el proceso de escolarización previo a este curso, la zona de escolarización 1 de Zaragoza ofertó un total de 48 grupos con ratio 19+2, es decir, un total 1008 plazas escolares sostenidas con fondos públicos, lo que de acuerdo con el número de alumnos matriculados actualmente en esta zona -761- acredita suficientemente la previsión del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente.

En el actual proceso de escolarización, el primero tras la renovación de los conciertos educativos, se ha confirmado un descenso aún mayor del número de solicitudes presentadas en la zona 1 de escolarización de Zaragoza. Se han registrado 716 solicitudes habiendo ofertado la Administración Educativa un total de 46 grupos con ratio 19+2, es decir, un total de 966 plazas sostenidas con fondos públicos.

Así, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2005, dictada en el recurso de casación 47/2001, “es acertado ponderar, como causa legítima de modificación de un concierto educativo, esas dos circunstancias que han sido tenidas en cuenta para decidir la supresión de la unidad concertada que aquí se discute, esto es, la disminución de alumnos del centro concertado y el propósito de procurar con la modificación del concierto un reparto igualitario de alumnos entre todos los centros sostenidos con fondos públicos”.

Por otro lado, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y del párrafo segundo de la base Primera d) del Anexo I –“no se considerará que un centro atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando su ubicación dificulte el acceso al mismo de alumnado que carezca de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolar”-, se considera que el volumen de alumnos acogidos al transporte escolar puede constituir un indicio acerca de la satisfacción de necesidades de escolarización.

De las 82 solicitudes registradas para la admisión al primer curso del segundo ciclo de Infantil del colegio “Cristo Rey” para el curso 2017/2018, 35 no acreditan domicilio familiar y/o laboral situado a menos de un kilómetro en línea recta de la ubicación de este centro privado concertado.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera d) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en los artículos 21, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la cuarta unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Cristo Rey”, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 1 de escolarización de Zaragoza.

El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	15	30		5	5	5	5											65	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 956.649,40 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.913.298,80 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50006761) ESCUELAS PÍAS DE SANTA ENGRACIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	2	6			1	1	1	1			2	1	1				1	1	18

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 2	SAN202 1	SAN202 1				FPB104 1	FPB104 1

Grado Medio
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA
Formación Profesional Básica
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 320.081,07 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 630.448,41 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y

eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), según consta en los datos de alumnos que han solicitado plaza en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Escuelas Pías Santa Engracia” no cumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil, a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

En concreto, el centro ha recibido 11 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2017/2018.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la base Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Escuelas Pías Santa Engracia” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 7 de escolarización de Zaragoza.

Incremento de una unidad de 2º de FPB104 y disminución de una unidad de 2º de FPB101.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50006463) LA ANUNCIATA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	5	12		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 370.052,24 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 740.104,48 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la segunda unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), tras la última renovación de conciertos, aprobada por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso académico 2013/2014 y se aprueban los documentos administrativos de formalización (BOA de 29 de julio), el Colegio “La Anunciata” incumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, en segundo ciclo de Educación Infantil a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia; y, en concreto para el curso 2017/2018, la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

En concreto, el centro ha recibido 25 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2017/2018, lo que implicaría, de no modificar el concierto educativo, una ratio media de 12,5 alumnos por unidad escolar.

Esta situación acredita igualmente el incumplimiento de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de no procede la renovación de la segunda unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “La Anunciata” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 3 de escolarización de Zaragoza.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007479) LA SALLE MONTEMOLÍN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	INT.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	9		18		3	3	3	3										39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 573.989,64 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.147.979,28 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007017) MARÍA AUXILIADORA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	6	12		2	2	2	2				1	1		1	1	1	1	32	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB101 1	FPB101 1

Grado Medio	ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Grado Superior	ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Formación Profesional Básica	FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 513.822,82 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.027.645,62 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007856) OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	14	30		5	5	5	5		10	1	6	6		3	3	4	4	101	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	BCIE/BCT 4	SAN201 1	ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB102 1	FPB102 1
	BHC 6		COM201 1	COM201 1		AFD301 1	AFD301 1	FPB104 1	FPB104 1
			ELE202 1	ELE202 1		SAN304 1	SAN304 1	FPB106 1	FPB106 1
			ELE203 1	ELE203 1				FPB109 1	FPB109 1
			TMV202 1	SAN202 1					
			SAN202 1	TMV202 1					

Bachillerato

BCIE - CIENCIAS / BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BHC - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COM201 - ACTIVIDADES COMERCIALES Y AUTOMÁTICAS
ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA
TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AFD301 - ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
SAN304 - HIGIENE BUCODENTAL

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
FPB106 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 1.798.228,65 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 3.591.600,42 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la quinta unidad en primer curso de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

La normativa vigente en materia educativa prevé el establecimiento de “zonas de escolarización” y exige a las Administraciones educativas garantizar a todos los alumnos un puesto escolar gratuito (artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente). El centro “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos” se encuentra en la zona 7 de escolarización del municipio de Zaragoza.

En el curso 2013/2014, primer año tras la última renovación de conciertos, aprobada por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso académico 2013/2014 y se aprueban los documentos administrativos de formalización (BOA de 29 de julio), se escolarizan en la zona 7 de Zaragoza un total de 651 alumnos.

En el actual curso 2016/2017, en la fecha de la presente resolución, hay 608 niños escolarizados en zona 7, lo que supone un 9,3% menos de alumnos.

En el proceso de escolarización para el curso 2016/2017, la zona de escolarización 7 de Zaragoza ofertó un total de 33 grupos con ratio 20+2, es decir, un total 726 plazas escolares sostenidas con fondos públicos, lo que acredita suficientemente la previsión del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente.

En el actual proceso de escolarización, el primero tras la renovación de los conciertos educativos, se ha confirmado un descenso aún mayor del número de solicitudes presentadas en la zona 7 de escolarización de Zaragoza. Se han registrado 566 solicitudes habiendo ofertado la Administración Educativa un total de 32 grupos con ratio 21+2, es decir, un total de 728 plazas sostenidas con fondos públicos.

En cuanto a la base Primera f), de acuerdo con el número de solicitudes recibidas, según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos” incumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

Esta situación acredita igualmente el incumplimiento de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.

En concreto, el centro ha recibido 83 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, lo que implicaría, de no modificar el concierto educativo, una ratio media de 16,6 alumnos por unidad escolar. Si la oferta es de 4 vías en 1º de Educación Infantil, la ratio media resulta 20,75, también inferior a la relación de alumnos por unidad escolar aprobada en la Resolución de 2 de febrero de 2017.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la quinta unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 7 de escolarización de Zaragoza.

Solicitud de C.F.G.S. SSC302 y C.F.G.M. SSC201 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

SAN304 pendiente de autorización.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50005513) SAGRADA FAMILIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO				BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	5	12		2	2	2	2										25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 370.052,24 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 740.104,48 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la segunda unidad en primer curso de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera d), Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), según consta en los datos de alumnos que han solicitado plaza en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Sagrada Familia” no cumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar en segundo ciclo de Educación Infantil, a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; en concreto, y para el curso 2017/2018, la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

Esta situación acredita igualmente el incumplimiento de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.

Por otro lado, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y del párrafo segundo de la base Primera d) del Anexo I –“no se considerará que un centro atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando su ubicación dificulte el acceso al mismo de alumnado que carezca de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolar”-, se considera que el volumen de alumnos acogidos al transporte escolar puede constituir un indicio acerca de la satisfacción de necesidades de escolarización.

De las 35 solicitudes registradas para la admisión al primer curso del segundo ciclo de Infantil del colegio “Sagrada Familia” para el curso 2017/2018, 33 no acreditan domicilio familiar y/o laboral situado a menos de un kilómetro en línea recta de la ubicación de este centro privado concertado.

A mayor abundamiento, 12 de estas solicitudes no se han presentado por familias con domicilio familiar o laboral en la zona 5 de escolarización de Zaragoza presentado 8 de ellas domicilio familiar en municipios distintos de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera d), Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 21, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la segunda unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Sagrada Familia” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 5 de escolarización de Zaragoza.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007431) SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO				BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	12	24		4	4	4	4										52	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 765.319,52 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.530.639,04 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007534) SAN ANTONIO DE PADUA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	6	12	2	2	2	2	2	2	1										29

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 426.159,67 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 852.319,32 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007731) SANTA ANA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	8	18		3	3	3	3											38	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 561.382,12 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.122.764,24 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la tercera unidad en primer curso de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

La normativa vigente en materia educativa prevé el establecimiento de “zonas de escolarización” y exige a las Administraciones educativas garantizar a todos los alumnos un

puesto escolar gratuito (artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente). El centro “Sana Ana” se encuentra en la zona 7 de escolarización del municipio de Zaragoza.

En el proceso de escolarización para el curso 2016/2017, la zona de escolarización 7 de Zaragoza ofertó un total de 33 grupos con ratio 20+2, es decir, un total 726 plazas escolares sostenidas con fondos públicos, lo que acredita suficientemente la previsión del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente. En el actual curso 2016/2017, en la fecha de la presente resolución, hay 608 niños escolarizados en zona 7.

En el actual proceso de escolarización, el primero tras la renovación de los conciertos educativos, se ha confirmado un descenso aún mayor del número de solicitudes presentadas en la zona 7 de escolarización de Zaragoza. Se han registrado 566 solicitudes habiendo ofertado la Administración Educativa un total de 32 grupos con ratio 21+2, es decir, un total de 728 plazas sostenidas con fondos públicos.

En cuanto a la base Primera f), de acuerdo con el número de solicitudes recibidas, según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Santa Ana” incumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

Esta situación acredita igualmente el incumplimiento de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.

En concreto, el centro ha recibido 45 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, lo que implicaría, de no modificar el concierto educativo, una ratio media de 15 alumnos por unidad escolar.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la tercera unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Santa Ana” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 7 de escolarización de Zaragoza.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	12	24		4	4	4	4											52	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 765.319,52 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.530.639,04 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007248) TERESIANO DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	8	15		3	3	3	3											35	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 523.559,56 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.047.119,12 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la tercera unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera d) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

El incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

La normativa vigente en materia educativa prevé el establecimiento de “zonas de escolarización” y exige a las Administraciones educativas garantizar a todos los alumnos un puesto escolar gratuito (artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente). El centro “Teresiano del Pilar” se encuentra en la zona 6 de escolarización del municipio de Zaragoza.

Por Orden de 16 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013 (BOA de 20 de junio), el Colegio “Teresiano del Pilar” aumentó de 2 a 3 el número de unidades concertadas en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

En el curso 2013/2014, primer año tras la última renovación de conciertos, aprobada por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso académico 2013/2014 y se aprueban los documentos administrativos de formalización (BOA de 29 de julio), se escolarizan en la zona 6 de Zaragoza un total de 1113 alumnos matriculados a final de curso.

En el actual curso 2016/2017, en la fecha de aprobación de esta Orden, hay 986 niños escolarizados en zona 6, lo que supone un 11,5% menos de alumnos.

En el proceso de escolarización para el curso 2016/2017, la zona de escolarización 6 de Zaragoza ofertó un total de 51 grupos con ratio 20+2, es decir, un total 1.122 plazas escolares sostenidas con fondos públicos, lo que acredita suficientemente la previsión del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente.

En el actual proceso de escolarización, el primero tras la renovación de los conciertos educativos, se han confirmado estas cifras en la zona 6 de escolarización de Zaragoza. Se han registrado 991 solicitudes habiendo ofertado la Administración Educativa un total de 52 grupos con ratio 20+2, es decir, un total de 1144 plazas sostenidas con fondos públicos.

En relación con la base Primera d) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, de acuerdo con los datos comunicados por el propio centro, el Colegio “Teresiano del Pilar” tiene matriculados 17 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en las etapas de Educación Infantil y Primaria, lo que supone un 3% del total de alumnos matriculados en el centro educativo en estas etapas, que asciende a 566.

El porcentaje medio de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en las etapas de Educación Infantil y Primaria en la zona 6 de escolarización de Zaragoza es del 6,24% (626 alumnos de 10042), un 208% más de ACNEAE, de lo que se infiere que este centro no está prestando una atención educativa inclusiva a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la misma medida que el resto de centros de su entorno.

Por otra parte, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y del párrafo segundo de la base Primera d) del Anexo I –“no se considerará que un centro atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando su ubicación dificulte el acceso al mismo de alumnado que carezca de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolar”-, se considera que el volumen de

alumnos acogidos al transporte escolar puede constituir un indicio acerca de la satisfacción de necesidades de escolarización.

Según consta en la información facilitada por el colegio “Teresiano del Pilar” a esta Administración Educativa, un total de 357 alumnos de Educación Infantil y Primaria -el 63,1% del total- hacen uso diariamente del servicio de transporte escolar para desplazarse de sus domicilios al centro educativo.

Asimismo, de las 71 solicitudes registradas para la admisión al primer curso del segundo ciclo de Infantil del colegio “Teresiano del Pilar” para el curso 2017/2018, 68 no acreditan domicilio familiar y/o laboral situado a menos de un kilómetro en línea recta de la ubicación de este centro privado concertado. A mayor abundamiento, 12 de estas solicitudes no se han presentado por familias con domicilio familiar o laboral en la zona 6 de escolarización de Zaragoza.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera d) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 21, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la tercera unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Teresiano del Pilar” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 6 de escolarización de Zaragoza.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

El número de unidades en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50005483) VIRGEN DE GUADALUPE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	2	2																4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 50.430,08 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 100.860,16 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera d) y Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), el Colegio “Virgen de Guadalupe” accedió por primera vez al concierto educativo en el curso 2013/2014, en virtud de la Orden de 12 de julio de 2013, de la

Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelven los expedientes de acceso y renovación de los conciertos educativos para los próximos cuatro años a partir del curso académico 2013/2014 y se aprueban los documentos administrativos de formalización (BOA de 29 de julio).

Desde entonces, según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia, el número de solicitudes recibidas en 1º de Educación Infantil ha sido siempre inferior a la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; en concreto, y para el curso 2017/2018, la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

Por otra parte, y en relación con la base Primera d) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, de acuerdo con los datos comunicados por el propio centro, el Colegio “Virgen de Guadalupe” tiene matriculados 2 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en las etapas de Educación Infantil y Primaria, lo que supone un 2,2% del total de alumnos matriculados en el centro educativo en estas etapas, que asciende a 88.

El porcentaje medio de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en las etapas de Educación Infantil y Primaria en la zona 5 de escolarización de Zaragoza es del 3,93% (810 alumnos de 20632).

Por otro lado, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y del párrafo segundo de la base Primera d) del Anexo I –“no se considerará que un centro atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando su ubicación dificulte el acceso al mismo de alumnado que carezca de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolar”-, se considera que el volumen de alumnos acogidos al transporte escolar puede constituir un indicio acerca de la satisfacción de necesidades de escolarización.

De las 13 solicitudes registradas para la admisión al primer curso del segundo ciclo de Infantil del colegio “Virgen de Guadalupe” para el curso 2017/2018, 4 de estas solicitudes no se han presentado por familias con domicilio familiar o laboral en la zona 5 de escolarización de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera d) y Primera f) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 21, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Virgen de Guadalupe” de Zaragoza, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y los centros privados concertados de la zona 5 de escolarización de Zaragoza.

En cuanto a la etapa de Educación Primaria, el número de unidades concertadas responde a la necesidad de escolarización en el curso inmediatamente superior a aquel que fue concertado a partir del curso 2016/2017.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50008617) SAN GABRIEL - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	2	6		2	2	2	2				1	1						18	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1					

Grado Medio

AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 301.401,70 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 602.803,38 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la unidad en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera d) y del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

El incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En aplicación del artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y del párrafo segundo de la base Primera d) del Anexo I –“no se considerará que un centro atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando su ubicación dificulte el acceso al mismo de alumnado que carezca de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolar”, se considera que el volumen de alumnos acogidos al transporte escolar puede constituir un indicio acerca de la satisfacción de necesidades de escolarización. Según consta en la información facilitada por el colegio “San Gabriel” a esta Administración Educativa, un total de 60 alumnos de Educación Infantil y Primaria -el 28,3% del total- hacen uso diariamente del servicio de transporte escolar para desplazarse de sus domicilios al centro educativo.

A mayor abundamiento, el colegio “San Gabriel”, ubicado en el término municipal de Zuera, se encuentra situado a 4 kilómetros del núcleo urbano de este municipio y a 6 kilómetros del siguiente municipio más próximo, San Mateo de Gallego.

El centro ha recibido 19 solicitudes registradas para la admisión al primer curso del segundo ciclo de Infantil para el curso 2017/2018, 10 de ellas han sido presentadas por familias de alumnos que no acreditan domicilio familiar y/o laboral en el municipio de Zuera.

Por su parte, el colegio público de Educación Infantil y Primaria “Odon de Buen” y el colegio privado concertado “Nuestra Señora del Pilar” tienen capacidad suficiente para albergar a todos los niños nacidos en 2014 y empadronados en 2017 en Zuera de acuerdo con el censo comunicado por el Ayuntamiento del municipio y con los datos resultantes del proceso de escolarización.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la base Primera d) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 21, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “San Gabriel”, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre el centro público y el centro privado concertado del municipio de Zuera.

Solicitud de C.F.G.S. AGA302 y FPB116 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.



RESOLUCION DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO II - PROVINCIA DE HUESCA

(22002703) ESCUELAS PÍAS - JACA (HUESCA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Observaciones:

Solicitud de EBO (Aula TEA) denegada por no satisfacer necesidades de escolarización.



RESOLUCION DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					3																		3

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 55.225,05 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 97.704,68 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.



RESOLUCION DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES																							3

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 55.225,05 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 97.704,68 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.



RESOLUCION DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007017) MARÍA AUXILIADORA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					2																		2

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 36.816,70 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 65.136,45 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.



RESOLUCION DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						2																	2

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 18.408,35 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 32.568,23 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de EBO (Aula TEA) denegada por no satisfacer necesidades de escolarización.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO III - PROVINCIA DE HUESCA

(22001899) SANTA ANA - FRAGA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	5	12	2	2	2	2	2	2	1									28	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 413.552,15 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 827.104,28 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la segunda unidad en primer curso de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), de acuerdo con el número de solicitudes recibidas, según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Santa Ana” incumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil del municipio de Fraga, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

Esta situación acredita igualmente el incumplimiento de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.

En concreto, el centro ha recibido 22 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, lo que coincide con la ratio para una unidad en el municipio de Fraga para el curso 2017/18, en aplicación de lo previsto en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Orden ECD/357/2017, de 22 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2017/2018.

De no modificar el concierto educativo, el centro tendría una ratio media de 11 alumnos por unidad escolar en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la segunda unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Santa Ana” de Fraga, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre los centros públicos y el centro privado concertado del municipio de Fraga.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO III - PROVINCIA DE HUESCA

(22002703) ESCUELAS PÍAS - JACA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	8	18	2	2	2	2	2				1	1						38	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1					

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Observaciones:

El importe de la renovación de conciertos para el curso 2017-18 asciende a 553.552,10 € para el periodo septiembre-diciembre/17 y 1.107.104,18 € para el periodo enero-agosto/18.

Estas cantidades han sido calculadas según los módulos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. En todo caso, los módulos tanto de la anualidad de 2017 como de las sucesivas anualidades de la duración del concierto estarán condicionados a lo que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

Así mismo, se ha tenido en cuenta en dicho cálculo el número de unidades concertadas para el curso 2017/18, sin perjuicio de posibles modificaciones durante la vigencia del concierto.

Solicitud de renovación de la tercera unidad en primer curso de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En relación al incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

En cuanto a la base Primera f), de acuerdo con el número de solicitudes recibidas, según consta en los datos de alumnos matriculados en el centro en la etapa de referencia, el Colegio “Escuelas Pías” incumple la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar en el segundo ciclo de Educación Infantil del municipio de Jaca, a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, prevista expresamente, para el curso 2017/2018, en la Resolución de 2 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (BOA de 20 de febrero).

Esta situación acredita igualmente el incumplimiento de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre.

En concreto, el centro ha recibido 25 solicitudes para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

De no modificar el concierto educativo, el centro tendría una ratio media de 8,3 alumnos por unidad escolar en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en las bases Primera f) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en los artículos 109.2 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 16, 23.2 y 43.1 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, no procede la renovación de la tercera unidad en 1º de Educación Infantil del Colegio “Escuelas Pías” de Jaca, quedando, no obstante, garantizada la libertad de elección de centro entre el centro público y el centro privado concertado del municipio de Jaca.

El número de unidades en E. Primaria responde a las necesidades de escolarización, informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2017/2018.

Solicitud de C.F.G.S. ADG301 y C.F.G.M. HOT203 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.